

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administración de Fomento. Agricultura.

La Gaceta del día 2 del actual inserta el Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Excmo. Sr. Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director General de Caballería, y de la cría caballar del Reino, ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de distribución de los caballos sementales del estado en las paradas provisionales que deben establecerse para la próxima temporada de cubrición de yeguas; en la inteligencia de que las Provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, y Extremadura, deberán abrirse al servicio público en los puntos que se les señala el día 15 de Febrero próximo; desde dicho día al 1.º de Marzo las de Jaén, Granada,

Murcia, Ciudad Real, y Albacete, y del 1.º al 15 del mismo las restantes, ó sea la de ambas Castillas, Galicia, Asturias, Aragón y Cataluña, siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establezcan las mencionadas paradas auxilien á la fuerza del arma de Caballería encargada de cada una de ellas con objeto de que el servicio sea atendido con la exactitud que su importancia reclama, como asimismo que se sufrague por los fondos de cría caballar el importe de pasaje de ida y vuelta en ferrocarril desde los puntos en que se hallan los cuerpos á los en que residen los depósitos de las clases de tropa que éstos necesitan y de talla el cuadro ya mencionado, las cuales les son indispensables para desempeñar el cargo de Jefes de paradas provisionales y ordenanzas montados de los encargados de grupo de las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva disponer su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias, recomendando á la vez á los Gobernadores civiles de las en que se establecen aquellas prevengan á las Autoridades locales coadyuven por cuantos medios hallen á su alcance á la buena colocación de la fuerza y sementales de que se trata en obsequio al mejor servicio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1884.—Genaro de Quesada.—Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuadro que se cita en la anterior Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA Y CRÍA CABALLAR.—Relación de las paradas provisionales que han de establecerse por los Depósitos de sementales del Estado en la próxima temporada de cubrición, con expresión del punto en que se sitúan, número de caballos y personal afecto á las mismas.

PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 97 sementales: deducidos 11 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Cádiz	Cartuja...	6	1	1	1	4	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 11 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva siguientes: dos el de Jerez, número 5; dos el de Sevilla, núm. 4; dos el de Córdoba, núm. 6; dos el de Ciudad Real, núm. 2; uno el de Jaén, núm. 15; dos el de Madrid, número 1.
	Mimbral y Valle...	5	1	1	1	4	
	Medina Sidonia...	5	1	1	1	5	
	Conil...	3	1	1	1	2	
	Vejer...	3	1	1	1	2	
	Facinas...	3	1	1	1	2	
	Tarifa...	3	1	1	1	2	
	Algeciras...	2	1	1	1	1	
	San Roque...	3	1	1	1	2	
	Los Barrios...	2	1	1	1	1	
	Arcos...	4	1	1	1	3	
	Alcalá de los Gazules...	2	1	1	1	1	
	Jimena de la Frontera...	2	1	1	1	1	
	Olvera...	3	1	1	1	2	
Villamartin...	3	1	1	1	2		

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Sevilla	Lebrija...	4	1	1	1	5	
	Las Cabezas...	2	1	1	1	4	
	Utrera...	2	1	1	1	4	
	Montellano...	3	1	1	1	2	
	Marchena...	4	1	1	1	3	
	Ecija...	5	1	1	1	5	
	Lora del Río...	2	1	1	1	1	
	Sevilla...	4	1	1	1	4	
	Isla Mayor...	3	1	1	1	2	
	Peñaflor...	2	1	1	1	1	
Carmona...	3	1	1	1	2		
Osuna...	3	1	1	1	2		
TOTALES		86	4	16	8	63	

Las anteriores paradas constituyen cuatro grupos, que serán constantemente inspeccionados por el Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El Jefe del primer grupo residirá en Jerez, y tendrá á su cargo las tres primeras paradas. El del segundo se situará en Arcos y vigilará las de este punto, Alcalá de los Gazules, Los Barrios, Algeciras, San Roque, Jimena y Villamartin. El tercero se situará en Utrera, extendiendo su acción á las de Lebrija, Las Cabezas, Utrera, Olvera, Montellano, Isla Mayor y Osuna; y el del cuarto, que residirá en Carmona, las restantes. El regimiento de Alfonso XII facilitará para los Jefes de grupo cuatro caballos y cuatro soldados montados en concepto de ordenanzas.

SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.

Consta de 96 caballos sementales, deducidos tres concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio de las paradas 93, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Córdoba	La Rambla...	6	1	1	1	4	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 10 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva del arma que se indican á continuación: dos el de Albalá, núm. 9; dos el de Badajoz, núm. 21; dos el de Valencia, núm. 7; dos el de Guadalajara, número 3; uno el de Castellón, núm. 8; uno el de Huesca, núm. 12.
	Córdoba...	7	1	1	1	6	
	Bujalance...	5	1	1	1	5	
	Pedro Abad...	4	1	1	1	3	
	Montilla...	4	1	1	1	3	
	Baena...	5	1	1	1	5	
	Fernán-Núñez...	4	1	1	1	3	
	Palma del Río...	4	1	1	1	3	
	Pozo Blanco...	3	1	1	1	2	
	Lucena...	4	1	1	1	4	
	Castro del Río...	5	1	1	1	4	
	Puente Genil...	2	1	1	1	1	
	Llerena...	3	1	1	1	2	
	Almendralejo...	2	1	1	1	1	
	Almóndral...	3	1	1	1	2	
	Jerez de los Caballeros...	5	1	1	1	5	
	Fregenal...	3	1	1	1	2	
Don Benito...	4	1	1	1	3		
Badajoz	Azuaga...	4	1	1	1	3	
	Puebla de la Calzada...	3	1	1	1	2	
	Huiguera la Real...	2	1	1	1	1	
Cáceres	Zafra...	2	1	1	1	1	
	Alburquerque...	2	1	1	1	1	
	Oliva de Jerez...	2	1	1	1	1	
	Trujillo...	3	1	1	1	2	
Brozas...	2	1	1	1	1		
TOTALES		93	5	15	7	70	

Las paradas expresadas se dividen asimismo en cuatro grupos, que serán revistados por el Ayudante y tres Tenientes del Depósito, residiendo el del primero en La Rambla, que

tendrá a su cargo las de Puente Genil, Lucena, Baena, Castro del Río, Bujalance, Pedro Abad, Córdoba, Fernán Núñez y Montilla. El del segundo las de Palma del Río, Pozoblanco, Azuaga y Llerena, con residencia en Pozoblanco. El tercero lo constituirán la de Higuera la Real, Fregenal, Zafra, Almendralejo, Almendral, Jerez de los Caballeros y Oliva, con residencia en Jerez. Y el cuarto lo formarán las restantes, residiendo en Don Benito el Teniente Jefe de grupo.

El Regimiento de Villarrobledo facilitará a este Depósito cuatro caballos para los Jefes de grupo e igual número de soldados montados como ordenanzas.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.

Consta de 98 caballos sementales, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Granada	Granada	6	1	»	»	6	Para atender al servicio de paradas se dota a este Depósito con 11 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva del arma que se expresan a continuación: uno el de Castellón, núm. 8; dos el de Granada, núm. 13; dos el de Murcia, núm. 10; dos el de Zaragoza, número 11; dos el de Logroño, número 24; dos el de Burgos, núm. 23.
	Loja	4	»	1	»	3	
	Montefrío	3	»	1	»	3	
	Alhama	4	»	1	»	3	
	Jaén	5	1	»	»	5	
Jaén	Alcalá de la Real	3	»	1	»	2	
	Andújar	6	1	»	»	6	
	Villacarillo	3	»	1	»	2	
	Martos	4	»	1	»	3	
	Baeza	6	»	1	1	4	
Málaga	Bailén	5	»	1	»	4	
	Cañete la Real	2	»	»	1	1	
	Antequera	5	1	»	»	5	
	Archidona	5	»	1	»	4	
	Campillos	2	»	»	1	1	
Ciudad Real	Ronda	4	»	1	»	3	
	Manzanares	3	»	1	»	2	
	Almagro	3	»	1	»	2	
	Almodóvar del Campo	2	»	»	1	1	
	Ciudad Real	4	1	»	»	4	
Albacete	Almadén	2	»	»	1	1	
	Viso del Marqués	2	»	»	1	1	
Murcia	Albacete	4	»	1	»	3	
	Lorca	2	»	1	»	1	
Toledo	Cieza	2	»	»	1	1	
	Talavera de la Reina	3	»	1	»	2	
Madrid	Alcalá de Henares	2	»	»	1	1	
	Guadalajara	2	»	1	»	1	
TOTALES		98	5	16	8	74	

Las antedichas paradas formarán cuatro grupos, a cargo cada uno de ellos del Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El Jefe del primer grupo residirá en Baeza, comprendiendo aquél las de la Provincia de Jaén y la de Montefrío. El segundo lo formarán las de la Provincia de Málaga y Granada, residiendo el Jefe del mismo en Archidona. El tercero lo constituirán las de Guadalajara, Alcalá de Henares, Talavera, Ciudad Real, Almodóvar, Almadén y Almagro, siendo su centro o residencia Ciudad Real. El cuarto comprenderá a las restantes, residiendo su Jefe en Albacete. El regimiento de Santiago facilitará los cuatro caballos y ordenanzas montados para los Jefes de grupo.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Consta de 95 caballos sementales, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Avila	Piedrahita	3	»	1	»	2	Para atender al servicio de paradas se dota a este Depósito con 12 sargentos segundos y 11 cabos. Soldados que facilitarán los regimientos de reserva y cuerpo del arma que se indican a continuación: dos el de Valladolid, núm. 16; dos el de Salamanca, número 17; dos el de Palencia núm. 18, dos el de Zamora, núm. 19; dos el de León, núm. 20; dos el de Pamplona, núm. 22; los 11 soldados el regimiento de Farnesio.
	Burgos	3	1	»	»	3	
Burgos	Salas de los Infantes	2	»	1	»	1	
	Socillo	2	»	»	1	1	
Coruña	Padrón	2	»	1	»	1	
	León	3	1	»	»	3	
León	Sahagún	3	»	1	»	2	
	Llanes	2	»	»	1	1	
Oviedo	Pola de Lena	3	»	1	»	2	
	Viana del Bollo	2	»	1	»	2	
Orense	Palencia	3	1	»	»	3	
	Cervera de Pisuerga	2	»	1	»	1	
Palencia	Saldaña	2	»	1	»	1	
	Carrión de los Condes	2	»	1	»	1	
Salamanca	Sotobañado	2	»	»	1	1	
	Salamanca	4	1	»	»	4	
Salamanca	Peñaranda	2	»	»	1	1	
	Vitigudino	3	»	1	»	2	
Santander	Ciudad Rodrigo	3	»	1	»	2	
	Valle de Potes	3	»	1	»	2	
Santander	Valle de Pas	2	»	1	»	1	
	Reinosos	6	1	»	»	6	
Teruel	Mediocunello	2	»	»	1	1	
	Santa Eulalia	2	»	1	»	1	
Valladolid	Valladolid	5	»	1	1	3	
	Rioseco	5	1	»	»	5	
Zamora	Alsejos	2	»	»	1	1	
	Mota del Marqués	4	1	»	»	4	
Zamora	Benavente	4	1	»	»	4	
	Fuentesaúco	2	»	»	1	1	
Zaragoza	Almunia de Doña Godina	3	»	1	»	2	
	Pina	4	1	»	»	3	
Zaragoza	Epila	3	»	1	»	2	
	Epila	3	»	1	»	2	
TOTALES		95	9	17	8	69	

Las paradas indicadas constituyen cuatro grupos a cargo del Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El primer grupo lo formarán las paradas de las Provincias de Valladolid, Avila, Salamanca y Zamora, residiendo el Jefe en Valladolid. El segundo las de las de Palencia, León, y Santander, residiendo en Saldaña. El tercero lo compondrán las de las Provincias, de Coruña, Orense y Oviedo, residiendo en Pola de Lena; y el cuarto las de Burgos, Zaragoza y Teruel, con residencia en Almunia.

El regimiento de Talavera facilitará cuatro caballos para los Jefes de grupo y cuatro soldados montados como ordenanzas.

QUINTO DEPÓSITO.—CONANGLELL.

Consta de 15 caballos sementales, destinados en su totalidad al servicio de paradas en la forma siguiente.

PROVINCIAS.	PUNTOS donde se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Barcelona	Conanglèll	2	»	1	»	2	El cuerpo de Artillería hará el nombramiento de las clases que se designan por estar a su cargo este Depósito.
	Hospitalet	3	»	»	1	3	
Gerona	La Bisbal	3	»	»	1	3	
	Puigcerda	3	»	1	»	3	
	Figueras	2	»	»	1	2	
	Camprodón	2	»	»	1	2	
TOTALES		15	»	2	4	15	

Aprobado.—Madrid 25 de Enero de 1884.—QUESADA.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los Alcaldes de los pueblos donde se establezcan las paradas, coadyuven por cuantos medios se hallen a su alcance a la mejor colocación de la fuerza y sementales en obsequio al buen servicio.

Madrid 19 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. el Conde de Toreno.

Disputación provincial.

Sesión de 16 de Enero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Sres. Diputados que asisten: Aguado.—Briones.—Calvet.—Calvo.—Casuso.—Cemboraín.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—González.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Mejía.—Narbón.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Valiño.—Villalón.—Gullón, Secretario.—Presilla, Secretario.

Se abre la sesión a las tres y media de la tarde y se da lectura y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se da cuenta del dictamen de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Colmenar Viejo-Torreaguna y que se admita como tal a Don Eduardo de Andrés Villalba, y el Señor Presidente dice que con arreglo a la ley este dictamen queda sobre la mesa hasta la sesión próxima.

A propuesta de la Comisión de Gobierno interior se acuerda satisfacer con cargo a la partida de impuestos del presupuesto vigente la suma de 1.500 pesetas para pago de obras ejecutadas en el Gobierno de la Provincia.

Se entra en la orden del día y se da lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia que se halla sobre la mesa, proponiendo se admita la dimisión que el Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial D. Ramón Félix Capdevila ha presentado, debiendo consignar el sentimiento con que se ve precisado a ello por las razones que aquel expone, y accediendo a su solicitud y teniendo además en cuenta los grandes servicios prestados a la Corporación, propone se acuerde el pase del Sr. Capdevila al Consejo de Sanidad, jubilándole con el máximo del sueldo que disfruta.

El Sr. Chávarri ruega a la Diputación, a la Comisión de Beneficencia y a los Visitadores del Hospital provincial retiren el dictamen que acaba de leerse; que si no tuviera otras razones que las mismas que da el dictamen haría igual

súplica, pues que en él se manifiesta que con sentimiento se ve obligada a aceptar la dimisión al Sr. Decano. Que después de presentada la dimisión, y según el acta de la sesión anterior, aparece que el Sr. Capdevila la retiró; que él desconoce los fundamentos que tuviera para esta determinación, pero cualesquiera que ellos sean y fundado en los términos del dictamen, suplica a la Comisión que retire el dictamen para que después de conocidos los deseos del Sr. Capdevila se presente uno nuevo, sin que esto prejuzgue la cuestión, pues que él, aunque estaba conforme con el dictamen, desde el momento que conoce los nuevos deseos del Sr. Capdevila, desea que se examine atentamente el asunto y se traiga otro dictamen.

El Sr. Pérez de Soto, de la Comisión, dice que ésta no puede en modo alguno retirar el dictamen, teniendo en cuenta la formalidad del Sr. Decano y habida consideración a la exactitud de alegar que tiene 65 años y su salud y su vista necesitan reposo, pues sería poco serio que la Comisión perjudicara a ese Sr. Profesor que bajo su firma sostiene tales asertos; que la Comisión, sin entrar en el fondo del asunto, que pudiera suscitar discusiones que no rehuye, pero que no son del caso ahora, no retira el dictamen.

El Sr. Chávarri rectifica. El Sr. Pérez de Soto rectifica insistiendo a nombre de la Comisión en no retirar el dictamen y que se ponga a votación por los trámites reglamentarios.

El Sr. Romero Gil Sanz manifiesta que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Chávarri y que entiende que hay contradicción en no acceder a lo que se pide, puesto que en el dictamen la Comisión dice que admite la dimisión con sentimiento, y que le parece que no es tan urgente el asunto que no pueda retirarse el dictamen.

El Sr. Pérez de Soto dice que no ha encontrado la contradicción de que habla el Sr. Gil Sanz, ni razón alguna nueva para retirar el dictamen y que insiste, a nombre de la Comisión, en que se ponga a votación.

El Sr. Romero Gil Sanz pide votación nominal. Varios Sres. Diputados se oponen a ello y otros lo piden.

El Sr. Presidente dice que será votación nominal.

Varios Sres. Diputados piden la palabra para explicar su voto.

El Sr. Sánchez Blanco dice que él que por regla general está al lado de los dictámenes de las Comisiones, se ve obligado a votar en contra por las razones expuestas por los Sres. Chávarri y Gil Sanz, y por entender que al desaparecer la base del dictamen este no existe.

El Sr. España dice que en la cuestión de fondo está completamente de acuerdo con la mayoría de la Comisión.

pero que en la de procedimiento cree que debiera ser más estudiado el asunto, y que por eso votará en contra de este.

El Sr. García Lomas dice que ocupaciones urgentes le han impedido enterarse de esta delicada cuestión; que para él sus términos son que el Decano presentó la dimisión y luego la ha retirado; que sobre la primera recayó un dictamen que hoy carece de base, entendiéndose que si se aprueba lo que se hace, es declarar cesante contra su voluntad al Sr. Capdevilla, el cual cree tendrá un perfecto derecho para interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

El Sr. Presidente: Se va á proceder á la votación.

Varios Sres. Diputados preguntan si sobre la urgencia ó sobre el dictamen.

El Sr. Presidente: Sobre el dictamen, puesto que varios Sres. Diputados han opinado en contra y otros en pro.

Varios Sres. Diputados dicen que ha sido sobre la urgencia, y otros sobre el dictamen.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que no se ha hablado del dictamen ni se ha discutido, y que por tanto lo que se vota es la urgencia.

Varios Sres. Diputados dicen que se ha discutido el dictamen, y otros lo niegan.

El Sr. Presidente dice que unos Señores Diputados han hablado en pro y otros en contra.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que sólo se ha tratado de una cuestión previa.

El Sr. Presidente dice que apela al buen criterio del Sr. Romero, que sabe que las proposiciones son las que se declaran ó no urgentes, pero que los dictámenes de las Comisiones no pueden discutirse nada más que como tales dictámenes; que habrá señores que crean que no está bien por exceso, por defecto; que unos pedirán que se apruebe, otros que se retire, pues todo está en el derecho de los Sres. Diputados; pero que lo que se discute es si se aprueba ó no, y lo que procede es votar el dictamen, que está basado en una circunstancia; que si se ha retirado la dimisión verbalmente, eso podrá ser motivo para que el dictamen no prevalezca, y con votar en contra está resuelto el asunto.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que no se ha discutido el dictamen, y que por tanto el Sr. Chávarri y él entienden que lo que se vota es la urgencia de la discusión.

El Sr. España dice que no está conforme con la explicación dada por la mesa, pues él entendía que se discutía la urgencia; que dicho esto, retira la explicación de su voto.

Se da comienzo á la votación del dictamen, y es aprobado nominalmente por 14-votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Briones.—Casuso.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Narbón.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Valiño.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).—Moreno Benítez (Presidente).

Señores que dicen no.

Calvet.—Chávarri.—González Fernández.—Romero Gil Sanz.—García Lomas.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Villalón.

El Sr. García Lomas ruega á la Presidencia haga constar que varios señores Diputados han abandonado el salón durante la votación.

Con este motivo se promueve un incidente en que intervienen los Sres. Pérez de Soto y otros Sres. Diputados.

El Presidente dice que constará en el acta.

Fomento.

Autorizar á D. Eusebio García Alvarez para construir un trozo de pared contiguo á la margen izquierda de la carretera de Cadalso á Rozas de Puerto Real en un terreno próximo á su propiedad en los kilómetros 44 y 45, sujetándose á las prescripciones siguientes: 1.ª que la re-

ferida cerca de cerramiento sea paralela al eje del camino y se construya á distancia de dos metros de la línea exterior de éste: 2.ª que durante el curso de las obras no se obstruya el referido camino con efectos ó materiales que impidan el tránsito público: 3.ª que si hubiese necesidad de dar entrada á la posesión por la carretera, el propietario habrá de construir por su cuenta un caño á fin de dar fácil acceso á las aguas de las cunetas para que éstas no se obstruyan, siendo también de cuenta del solicitante cuantos gastos se originen hasta dejar los paseos y cunetas en el mismo ser y estado que se encontraban antes de dar principio á las obras; debiendo el Alcalde de Codal y el Cuerpo facultativo de la Diputación cuidar muy particularmente de que se dé cumplimiento á las anteriores prescripciones.

Acceder á la pretensión de D. Francisco García Santibáñez de que se le autorice para retirar la fianza que tiene constituida en la Caja General de Depósitos por valor de 15.000 pesetas en metálico para responder del contrato de construcción del camino de Manzanares el Real á Colmenar Viejo, que tiene celebrado D. Antonio Marin y Martínez con la Corporación, sustituyéndolo con otro de igual suma en títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100; entendiéndose que éstos serán admitidos al tipo de cotización en Bolsa el día en que se comunique el acuerdo al interesado, y advirtiéndole que queda en la obligación de reponer la fianza siempre que los valores sufran una depreciación de 3 por 100 del que tenían al constituir el depósito.

Declarar de abono, bajo la garantía y responsabilidad del Director facultativo de caminos, la suma de 375 pesetas á que asciende la nómina por salidas devengadas en el mes de Diciembre último por el personal de caminos.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, señalando el Presidente como orden del día para mañana el dictamen que se halla sobre la mesa y los demás que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Secretarios, G. Gullón.—J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sesión de 16 de Enero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Fernández Gómez.—Calvo y Ruiz.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupa de la resolución de incidencias de los reemplazos de años anteriores, y acuerda lo siguiente:

Hospicio.

178. Raimundo Bravo Alaez.—Prófugo.

Inclusa.

46. Lorenzo Ruiz Clemente.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible sólo para en caso de guerra.

246. Mateo Calvo Zapater.—Pasa de recluta excedente de cupo de activo.

Hospital.

223. Domingo González Sousa.—Prófugo.

Latina.

130. Pascual Isidro Rebollo Aguirre.—Oficiase al Sr. Juez de primera instancia de la Inclusa, preguntando el estado de la causa seguida á este mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Hospital.

125. Manuel Noales Abucira.—Pendiente de curación.

Inclusa.

218. Mariano Villar y Tarsis.—Pasa de situación de recluta disponible para en caso de guerra á la de activo por no haber justificado la excepción.

220. Luis Pusch y Torrejón.—Pasa de activo á recluta disponible, excedente de cupo.

Buenavista.

291. Manuel Gutiérrez y Rodríguez.—Prófugo.

Hospicio.

31. Rafael García Mendieta.—Prófugo.

77. Dámaso Herráiz y Villaseca.—Ingresa en caja para activo.

122. Eulogio Villamer Tijara.—Tallado en Toledo, 1'510 milímetros.—Continúa como recluta para en caso de guerra.

168. Antonio Vargas Carrasco.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Palacio.

214. Arturo Echevarría y Folgueiras.—Prófugo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Audiencia.

192. Julio Blanco de la Torre.—Prófugo.

Centro.

153. Adolfo Serrano Arenas.—Prófugo.

Hospital.

264. Antonio de la Riva García.—Prófugo.

Universidad.

58. Eugenio Díaz Aguilar Tablada.—Prófugo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Centro.

90. Benito Tamayo Van-Vuselé.—Prófugo.

188. Antonio Olózaga Cañizares.—Oficiase al distrito á fin de que averigüe el paradero de este mozo y lo presente ante esta Comisión.

Latina.

89. Ramón Esteive Cruz.—Exceptuado y exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

263. Juan Sevil Garrido.—Pasa de recluta disponible excedente de cupo á activo.

Inclusa.

396. Andrés Pereira Sebra.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

Universidad.

30. Luis Freijóo Sirera.—Reconocido en Toledo.—Inútil.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Paracuellos de Jarama.

4. Manuel López Olmo.—Prófugo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1879.

Hospicio.

213. Liborio Herrero Pita.—Pasa de situación de reserva á la de activo.

212. Jaime de Silva Campbel.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

268. Francisco Mondejar Gamundi.—Exceptuado y exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1877.

Audiencia.

54. Ceferino Rodríguez Rodríguez.—Ingresa en caja para activo.

130. José Marcón Valdés.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Quintos de otras Provincias.

Reemplazo de 1883.

Oviedo.—Pandiello.

Francisco Antonio Caldevilla.—Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Panzada.

Manuel Portela Huz.—Ingresa en caja para activo.

Santander.—Campo de Suso.

Pascual Gutiérrez Alonso.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Reemplazo de 1882.

Lugo.—Monterroso.

Aniceto García Carballo.—Ingresa en caja para activo.

Valencia.—Vocairente.

Juan Baño Valls.—Reconocido en revisión inútil.

Reemplazo de 1881.

Vizcaya.—Aldeacueva.

Evaristo Hernáiz Bringas.—Ingresa en caja como recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Oviedo.—Illano.

Joaquín Fernández Álvarez.—Reconocido en revisión inútil.

Presentados por orden del Excmo. Señor Gobernador civil.

Reemplazo de 1883.

Oviedo.—Boal.

José Alonso Martínez.—Ingresa en caja para activo.

Reemplazo de 1882.

Lugo.—Alfoz.

José Marfíl Bermúdez.—Ingresa en caja para activo.

Reemplazo de 1881.

Valencia.—Oliva.

Manuel Navarro Verdú.—Reconocido y tallado, vuelve al penal de Alcalá de donde procede.

Lugo.—Páramo.

Juan Taboada y González.—Talla 1'510 milímetros.—Vuelve á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Reemplazo de 1880.

Lugo.—Vivero.

Francisco Pedre Fernández.—Ingresa en caja para activo.

Terminadas las incidencias de reemplazos señaladas para este día, se da cuenta, y la Comisión acuerda quedar enterada de una Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado del ejército activo por el cupo del distrito de Palacio de esta Corte en el reemplazo del año próximo pasado, á José Valls Torres, y desestimando, en su consecuencia, la reclamación producida por el interesado contra dicho acuerdo.

De otra Real orden desestimando la instancia de Doña Antonia de la Dehesa en solicitud de que le sea devuelta la cantidad de 2.000 pesetas que depositó para redimir del servicio activo á su hijo Mariano García de la Dehesa, soldado del reemplazo de 1879, por el cupo de Santorcáz, por no hallarse comprendido el referido mozo en el art. 191 de la ley.

De otra Real orden desestimando la instancia de D. Bernabé Fernández, pidiendo le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de su hijo José María Fernández y Fernández, soldado del reemplazo de 1878, por el cupo de Serranillos, por no estar comprendido dicho mozo en el art. 191 de la ley.

Asimismo se acuerda devolver al Ex-

celestísimo Sr. Gobernador, visado y comprobado por la Comisión provincial, el estado de los mozos sorteados en esta Provincia para el reemplazo del corriente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades e Impuestos de la Provincia de Madrid.

Negociado de cédulas personales.

Habiéndose declarado nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales correspondientes al actual año económico que á continuación se expresan, en virtud de orden de la Dirección General de Impuestos, se anuncia al público para su conocimiento.

Número de cédulas.	Clases.	Número de fabricación.	Precio. Pesetas.
36	3. ^a	Del 4.181 al 4.216	50
44	4. ^a	Id. 6.121 al 6.166	25
44	5. ^a	Id. 10.557 al 10.600	20
100	6. ^a	Id. 16.653 al 16.752	15

Madrid 19 de Febrero de 1884.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión pública de hoy cumpliendo lo prescrito por el art. 70 de la Ley Municipal vigente ha sido designado para formar parte de la Junta Municipal durante el corriente año económico, D. Valentín Fombuena, Real 16.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández.

La Junta Municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 22 del corriente, á las dos de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Cuentas municipales y del ensanche, correspondientes al ejercicio de 1882 á 83 y su período de ampliación.

Proyecto de emisión de cuatro millones de pesetas en títulos al portador, para satisfacer los créditos resultantes de ejercicios cerrados.

Disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, acerca del contrato celebrado por el Ayuntamiento para adquirir los solares números 34, 36 y 38 de la calle de Segovia.

Adquisición de la casa núm. 2 de la calle de la Redondilla para colegio de San Ildefonso.

Comunicación del Excmo. Sr. Alcalde, sometiendo á la deliberación de la Junta el sueldo que deberá disfrutar el Secretario especial de la Alcaldía.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 19 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Sevilla la Nueva.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos 1875-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82 y 82 á 83, para que tenga cumplido efecto lo preceptuado en el art. 161 de la vigente ley municipal.

Lo que se anuncia á este vecindario para su conocimiento.

Sevilla la Nueva 11 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Villarejo de Salvanes.

En cumplimiento de lo prevenido en

el art. 161 de la ley municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1882-83, debidamente aprobadas y fijadas por la Corporación municipal é informadas por el señor Procurador Síndico, á fin de que puedan ser examinadas y formuladas las observaciones que se estimen convenientes.

Villarejo de Salvanes 18 de Febrero de 1884.—El Alcalde, primer Teniente, Víctor Domingo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Emilio Martín Sánchez, de 22 años de edad, soltero, camarero que se dice ha sido del hotel de Barcelona, sito en la calle de la Abada, número 10, en el cual habitaba, para que se presente en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á todas las Autoridades Civiles y Militares procedan á la busca y captura del Emilio Martín Sánchez, y caso de ser habido le conduzcan á la Cárcel de Hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría, Pedro López.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Francisca Lorienté, esposa de Genaro Martínez Soto, y que habitó en compañía de éste en la calle de Ayala, casa de Palacios, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que se sigue por muerte del Genaro Martínez; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—Brú.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Vargas Machuca, que representa tener de 35 á 37 años de edad, de estatura baja, grueso, barba afeitada, usando bigote y perilla, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, gastando gafas y vistiendo decentemente, que ha tenido su domicilio en la calle del Rollo, núm. 2, cuarto bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de nueve días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, así judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte en clase de detenido y comunicado á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, Jorge Reboles.

En la demanda ordinaria ó juicio de

clarativo de mayor cuantía, promovido por D. Diego Suárez y Sánchez Barriga, con los herederos ó causahabientes de los que se expresarán, sobre que se declarasen cancelados varios censos ó gravámenes que pesan sobre dos fincas urbanas, sitas en esta Corte, se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, á 18 de Febrero de 1884, el Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Diego Suárez y Sánchez Barriga, vecino de esta Capital, habitante en la Plaza de la Independencia, núm. 5, Abogado, representado por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, y defendido por el Letrado D. Enrique Veelay, con los herederos ó causahabientes de Francisco Hospañederra y Sánchez, José de Frutos, los conyúges Francisco Bustamante y Vicenta Alemán, Domingo Varela y Mariana González, sin representación ni defensa por hallarse ausentes, entendiéndose respecto de ellos las diligencias con los Estrados del tribunal, sobre caducidad y prescripción de varios censos ó gravámenes, y con tal motivo, sobre que se declare cancelados los que pesan sobre dos fincas urbanas, sitas en esta Corte.

Fallo: que debo declarar y declaro extinguidas, caducadas y prescritas las expresadas cargas, censos y gravámenes que pesan sobre las casas, sitas en esta Corte, la una en la Travesía de Cabestreros, señalada con los números 37 antiguo y 9 moderno, de la manzana 68; y la otra en la calle de Embajadores, núm. 37 moderno y 31 antiguo de la misma manzana 68, con vuelta á la Travesía de Cabestreros, núm. 11; y por lo tanto, libres de tales cargas las dos expresadas fincas, mandando sean canceladas en el Registro las inscripciones relativas á dichos gravámenes; y para que tenga efecto, expídase el oportuno mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Corte. Así por esta mi sentencia que será publicada en los periódicos oficiales de esta Villa, conforme á lo prescrito en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Gómez.

Y para que conste, y tenga efecto lo mando, autorizo el presente en Madrid á 20 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gómez.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. 75

Hospicio.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en causa criminal que instruye contra Luis de la Cruz Beltrán, por hurto, se cita y llama á Manuel N., que según parece, á las nueve y media de la mañana del día 9 de Enero último, conducía un carro de carbón de cok procedente de la Fábrica del Gas, y paró frente al número 106 de la calle de Hortaleza, para que dentro del término de cinco días comparezca á prestar declaración en dicha causa, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 13 de Febrero de 1884.—V.º B.º.—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Catalina Barbón y Soler, de esta naturaleza, hija de Saturio y de Ramona, soltera, moza sirvienta, de 18 años de edad, que ha estado en calidad de sirvienta en el establecimiento de Beneficencia de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral y hoy se ignora su paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de hacerla saber la sentencia dictada por la Superioridad del territorio en la causa que se

le ha seguido por hurto de varios objetos á D. Julián López Somovilla; y á fin de que haga efectiva la multa de 155 pesetas, ó de lo contrario, estinga en establecimiento correspondiente la prisión subsidiaria correspondiente; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de la Catalina Barbón y conseguida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1884.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Ramón Martín Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio en causa pendiente sobre amenazas á D. Pedro Velasco Gutiérrez, se cita y llama á Cayetano Campuzano, que ha vivido en la carretera de Toledo, núm. 23, Pedro Muñoz Boldo, cuyo último domicilio se ignora, y á Juan Redondo Muñoz, del cual también se ignora el domicilio, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la publicación, comparezcan en dicho Juzgado de Palacio, piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaración como testigo en dicha causa, pues interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1884.—B.º V.º.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Narciso Toledo.

Dirección General de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección General por Real orden de esta fecha, este centro ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la capilla del Hospital de la Princesa de esta Corte, cuyo presupuesto de contrata importa 44.021 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante esta Dirección General, situada en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arregladas exactamente al adjunto modelo, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado en la misma, como depósito provisional para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.200 pesetas en efectivo ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1861.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal en los términos prevenidos en la citada instancia.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Director General, Ecequiel Ordóñez.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación á pública subasta de las obras de terminación de la capilla del Hospital de la Princesa de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, pero escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)